AUTORIZA TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886

DECRETO N° 607
CHILLÁN VIEJO, 16 FEB 2017

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003;

3. El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.141 de fecha 16 diciembre de 2016, el cual aprueba el presupuesto municipal, salud y educación del año 2017.

2.- El Art. 7 Letra L de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, "*Cuando **habiendo realizado una licitación pública previa** para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases **y la contratación es indispensable para el organismo.**"*

3.- Considerando la necesidad de contar con un proveedor que suministre en forma rápida y efectiva el servicio funerario para casos que ameritan asistencia social.

4.- El Decreto 503 del 06/02/2017 que aprueba informe de evaluación y declara desierta Licitación Pública N° 3 /2017 ID 3671-3-LE17 "suministro servicios funerarios"

5.- El Decreto No 196 del 18/01/2017 que aprueba informe de evaluación y declara desierta Licitación Pública N° 75/2016 ID 3671-101-LE16 "suministro servicios funerarios"

6.- Decreto Alcaldicio N° 217 del 20 de enero de 2017, el cual aprueba la subrogancias automáticas.

7.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6 de fecha 09/01/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica existencia de fondos para servicios funerarios.

DECRETO:

1.- AUTORIZA, trato directo para el pago de operación, a Wilson Sotero Núñez Isla. R.U.T. 6421356-3

BIEN/SERVICIO	:	"Suministro Servicios Funerarios"
ID LICITACION	:	Trato directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La necesidad imperiosa e impostergable de suministrar asistencia social mediante servicio funerario a familias que lo requieran, de acuerdo a evaluación de Asistente Social previa.

PROVEEDOR	:	Wilson Sotero Núñez Isla. R.U.T. 6421356-3
MARCO LEGAL	:	El Art. 7 Letra L de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, "*Cuando* ***habiendo realizado una licitación pública previa*** *para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas (...) y la contratación es indispensable para el organismo.*"
CONCLUSION	:	Dada la ausencia de oferentes en dos licitaciones previas, y la necesidad de contar con suministro de servicios funerarios para familias que corresponde según evaluación social.

CAROL LAGOS VALDERRAMA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

2.-IMPÚTESE el gasto al Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/PMV/CLV/vcg
DISTRIBUCION: Secretario Municipal; Adquisiciones; Oficina de Partes.